



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

AUTORIZA EL ALZAMIENTO DE PROHIBICION ANTICIPADO
QUE AFECTA A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE SOFIA
N°2481, DE LA POBLACION GUSTAVO LE PAIGE, CALAMA

ANTOFAGASTA, 15 JUL. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1669

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante D.F.L. N°1/19.653 de 2000; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N°49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y su posterior modificación, la Ley N°17.235; las facultades que me confiere el D.L. N°1.305 de 1975 (V. y U.); el D.S. N°355 de 1976 (V. y U.), "la Resolución Exenta RA N° 272/1191/2026 de 09 de junio de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente y el Decreto Exento RA N° 272/67/2026 de fecha 02 de junio de 2026 que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de SERVIU Región de Antofagasta, dicto lo siguiente:"

CONSIDERANDO:

- a) La presentación de doña **INGRID NOELIA CONDORE RAMOS**, C.I. N°15.018.124-0, de fecha 10 de octubre 2025, solicitando el alzamiento anticipado de la prohibición que grava su propiedad adquirida mediante subsidio habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo por el inmueble **ubicado Sofía N°2481, correspondiente al sitio N°2, manzana "K", población Gustavo Le Paige**, de la comuna de Calama de la Región de Antofagasta.
- b) Que el inmueble descrito en el considerando anterior se encuentra inscrito a fojas 2033 bajo el N°1923, del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.
- c) Que la prohibición de enajenar del inmueble descrito en el considerando primero anterior se encuentra inscrita a fojas 966, bajo el N°916 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama del año 2016.
- d) Que, la solicitante hizo devolución del subsidio de localización, lo que consta en el comprobante de depósito N°0131 de fecha 16 de abril de 2026, correspondiente a 73,31128 UF, valor que equivale al día de la restitución a \$ 1.845.907.
- e) Las facultades que confiere a SERVIU Región de Antofagasta, el inciso final del artículo 55 del D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda y que permite en casos justificados autorizar se restituya el monto del subsidio al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la restitución, resuelvo lo que sigue:

RESOLUCIÓN:

- I. **SE AUTORIZA** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta, que recae sobre el inmueble de propiedad de **INGRID NOELIA CONDORE RAMOS** inscrita a fojas 966, bajo el N°916 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones de enajenar del Conservador de Bienes Raíces de El Loa - Calama.
- II. **SE DISPONE** que el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la correspondiente escritura de alzamiento o autorizará en la escritura de compraventa que adjunte la solicitante y, dispondrá la total tramitación de este en cumplimiento de lo prescrito en la normativa vigente.

- III. TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por el solicitante.
- IV. INSTRÚYASE,** al Departamento de Administración y Finanzas registrar el pago y coordinar la devolución de montos al Ministerio.
- V. INSTRÚYASE,** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **Resolución Exenta N°347 de 20 de febrero de 2025**, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargado/a del Departamento Jurídico deberá ingresarlo al portal www.documentos.minvu.cl, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.
- VI. TÉNGASE PRESENTE** que esta resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ANDREA FELICITA MERINO HERRERA
DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA**

JJC/LAD/MBS

DISTRIBUCIÓN:

- INGRID NOELIA CONDORE RAMOS - CONDORERAMOSINGRID@GMAIL.COM
- DEPARTAMENTO JURIDICO - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA
- OFICINA DE PARTES - SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G